



RESOLUCIÓN N°

DE 2011

**POR LA CUAL SE DECLARA EN ORDENAMIENTO LA CORRIENTE HÍDRICA
RANCHERÍA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

**EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
"CORPOGUAJIRA"**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto- Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Ley 99 de 1993 y Decreto 3930 de 2010 y demás normas concordantes y pertinentes, y

CONSIDERANDO,

Que mediante el Decreto 3453 de 1983 se creó la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, modificado por la Ley 99 de 1993, legislación que le otorgo a la entidad entre otras las funciones de reglamentar, administrar, conservar, manejar y fomentar los recursos naturales renovables y del medio ambiente, dentro del Departamento de la Guajira.

Que el Artículo 31 en su Numeral 2 de la ley 99 de 1993, establece que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que igualmente el artículo 31 numeral 18 de la referida Ley expresa que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas, ubicadas dentro de su jurisdicción, conforme a las normas superiores y a las políticas nacionales.

Que el Artículo 4 del Decreto 3930 de 2010 exige que la autoridad ambiental competente realice el ordenamiento del recurso hídrico, proceso mediante el cual se planificará el mismo, realizando la clasificación de las aguas, fijando en forma genérica su destinación a los diferentes usos y sus posibilidades de aprovechamiento, así como los objetivos de calidad que se deben alcanzar en el corto, mediano y largo plazo para el uso del mismo.

Que para la realización del ordenamiento del recurso hídrico es necesario cumplir a cabalidad con las siguientes fases: Declaratoria de ordenamiento, Diagnostico, identificación de los usos actuales y potenciales, criterios de calidad regionales para los usos identificados cuando a ello haya lugar, determinación de los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, determinación de las normas de vertimiento regionales cuando a ello haya lugar y elaboración del plan de ordenamiento del recurso hídrico, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 3930 de 2010.

Que el Artículo 5 del Decreto 3930 de 2010 establece los criterios de priorización para el ordenamiento del recurso hídrico, preceptos concordantes con el estudio de priorización de cuencas hidrográficas para la planificación y gestión ambiental en jurisdicción de CORPOGUAJIRA realizado en el año 2005. De conformidad con el estudio fue seleccionada inicialmente la corriente hídrica Ranchería, en el Departamento de La Guajira, para lo cual se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

El Río Ranchería es la corriente hídrica más importante del Departamento de La Guajira, tanto por su longitud y caudal como por la importancia económica de sus valles, nace en la Sierra Nevada de Santa Marta y desemboca en el Mar Caribe, al noroeste. Recorre gran parte del territorio, sirviendo como fuente hídrica para los acueductos de Distracción, Fonseca y Barrancas, los cuales se abastecen de forma directa y los

Municipios de Hatonuevo y Albania, se abastecen indirectamente. Cabe destacar que las cabeceras y zonas rurales de los Municipios de Manaure, Maicao y San Juan del Cesar también requieren recurso hídrico de esta corriente pero en pequeñas proporciones, principalmente para la actividad agrícola y ganadera.

Que la corriente hídrica del Ranchería se caracteriza por no presentar plan de ordenamiento del recurso hídrico, censo de vertimientos e identificación de usuarios potenciales.

Que dentro de los objetivos del Plan de Acción 2007-2011, se encuentra el de propender por un manejo adecuado del recurso hídrico en el Departamento, para manejar una oferta adecuada en calidad y cantidad, que puedan satisfacer la demanda del recurso en las principales regiones del departamento, el cual se desarrollará mediante el proyecto de "Administración y aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas" ejecutando actividades tales como: Ordenamiento del recurso hídrico, Reglamentación de corrientes hídricas, legalización de captaciones de aguas superficiales y subterráneas y Reglamentación de vertimientos, entre otros.

Que CORPOGUAJIRA y la Fundación Pro Sierra Nevada de Santa Marta suscribieron el convenio 0004 de 2011, entre las funciones de la Fundación en el desarrollo del objeto convencional está la de realizar inicialmente el plan de ordenamiento de la corriente hídrica Ranchería, Departamento de La Guajira y con posterioridad la reglamentación de la corriente y vertimientos de la corriente, de conformidad con el plan de ordenamiento a ejecutar

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar en ordenamiento la Corriente hídrica Ranchería en el Departamento de La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar el siguiente cronograma de trabajo de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 3930 de 2010:

1. Diagnostico

- Revisión, organización, clasificación y utilización de la información existente, los resultados de los programas de monitoreo de calidad y cantidad del agua en caso de que existan.
- Actualización de censo de usuarios.
- Inventario de las obras hidráulicas.
- Estudio de oferta y demanda del agua.
- Establecimiento de la calidad actual del cuerpo de agua.
- Determinación de los problemas sociales derivados del uso del recurso.
- Demás aspectos que se consideren pertinentes para la correcta ejecución del plan de ordenamiento.

2. Identificación de los usos potenciales del recurso

- Identificación de los usos potenciales mediante la utilización de modelos de simulación de la calidad del agua para varios escenarios probables, incluyendo los aspectos ambientales, sociales, culturales y económicos, así como la gradualidad de las actividades a realizar, para garantizar la sostenibilidad del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

3. Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el cual contendrá por lo menos:

- La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento.
- El inventario de usuarios.
- El uso o usos a asignar.
- Los criterios de calidad para cada uso.
- Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
- Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el **Decreto 3100 de 2003**, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- Definir la conveniencia de adelantar la reglamentación del uso de las aguas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del **Decreto 1541 de 1978** y la reglamentación de vertimientos según lo dispuesto en el presente decreto o de administrar el cuerpo de agua a través de concesiones de agua y permisos de vertimiento.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA", en un lugar visible de CORPOGUAJIRA en Riohacha, en la Coordinación Sur de CORPOGUAJIRA en el Municipio de Fonseca y en las Alcaldías Municipales con jurisdicción en la corriente hídrica Ranchería.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno según disposición del Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ
Director General